

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4200

SANTIAGO, 18 AGO 2025

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°986, de 5 de marzo de 2021, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "IRCATEC LIMITADA", cuya Representante Legal es doña Franna Bacic Varas, la que se encuentra inscrita bajo el N°48 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por doña Franna Bacic Varas, Ingreso N°11.653, de 24 de julio de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;
- 4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. Claudia Maritza Collao Fierro; aprobado con fecha 30 de julio de 2025;
- 5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 8 de agosto de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1°.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "IRCATEC LIMITADA", considerando que la Entidad cuenta con una profesional que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2°.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, la Entidad Acreditadora "IRCATEC LIMITADA", cuenta con la evaluadora doña Rosa María Alarcón Bustamante, R.U.N. N°9.764.180-3, de profesión Cirujano Dentista;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

**1° HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora "IRCATEC LIMITADA", en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica.

**2° PREVIÉNENESE** a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a la profesional señalada en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede**.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que "IRCATEC LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "IRCATEC LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal de "IRCATEC LIMITADA", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/CCV/DMA

#### Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo